



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 65)
20 DIC 2017

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 30 de Agosto de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para trece (13) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Carolina II Etapa ubicado en el municipio de Repelón del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1794 del 28 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 29 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

Villa Carolina II Etapa, del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8897 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de Noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0106912.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03676 del 05 de diciembre de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

ochenta millones quinientos diecinueve mil trescientos veintiséis pesos m/cte. (\$1.680.519.326).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03676 del 05 de diciembre de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03676 del 05 de diciembre de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa en el municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: REPELÓN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

Nº	GEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	23237701	ROSA MARIA	ROMERO DE RUIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
2	72070871	FRANCISCO RAFAEL	ROMERO PACHECO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
3	22596689	MARLENIS JUDUTH	JIMENEZ DE MARTINEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
4	8526160	ALEX RAFAEL	DE LA CRUZ PEREZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
5	72071608	HERNANDO JOSE	ROMERO ZABALZA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
6	3748561	SINEBALDO	MIRANDA VEGA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
7	8603759	DAVID DE JESUS	CARRILLO CANTILLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
8	8600830	GUSTAVO	ARZUZA OSPINO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
9	57404477	MILENA ESTHER	NORIEGA MARTINEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
10	1046272239	KAREN PAOLA	OLMOS FIGUEROA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
11	1046268485	KATIA LUZ	CARABALLO ARELLANO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
12	72070872	OSVALDO ANTONIO	ROMERO PACHECO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
13	8603912	JAIME ENRIQUE	DE LA HOZ MARTINEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
14	1046268560	CLAUDIA PATRICIA	OSPINO LEON	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
15	3978157	ORLANDO JOSE	ROMERO ZABALZA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
16	3748503	EMIRO	CABELLO CANTILLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
17	857953	MANUEL ARCANGEL	CASTRO RUIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
18	1104421512	ANGIE SAUDITH	VILLALBA HERRERA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
19	22597430	SIANA	VALENCIA SARMIENTO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
20	22605085	MABEL	ZUÑIGA MACEA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
21	1046267977	JADERSON	CABARCÁS ROMERO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
22	22599805	GUILIANA	JIMENEZ JULIO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
23	8601833	CARLOS ALBERTO	ALVEAR AVILA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
24	22605042	ENA	MACEA TORRES	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
25	8602303	JOSE GREGORIO	CANTILLO SALCEDO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
26	33203649	NELLYS DE JESUS	BALDOVINO Menco	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
27	8600981	MAURICIO	MENDOZA POLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
28	22600846	ZUNILDA	AVILA OLIVARES	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
29	23238595	REGINA MARIA	ROMERO CARABALLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
30	3690442	EZEQUIEL	CABARCAS PEREZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
31	72268372	ROMER ENRIQUE	MONTES OLEA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
32	22609958	EVELIN	SARMIENTO RODRIGUEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
33	52002838	INGRID DEL ROSARIO	CASTRO JIMENEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
34	8980132	FREDYS ALFONSO	ROMERO ZABALSA	URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS				\$1.680.519.326

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

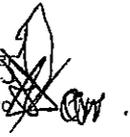
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **2 0 DIC 2017**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arelys Bravo



1. 2. 0

1. 2. 0

1. 2. 0

